INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-6da8-3368-9ca0-3d8f-ca31-b15a-21e8-099a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

Resolución de 29 de octubre, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal por la que se rectifica error material advertido en la Resolución de 29 de julio de 2026, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal por la que se aprueba, al amparo de competencias estatales, la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas a financiar a entidades sin ánimo de lucro programas experienciales de empleo y formación TándEM dirigidos a personas jóvenes extranjeras cuya guarda y tutela sea o haya sido asumida por las Administraciones públicas.

Con fecha de 4 de agosto de 2026, se publicó en el BOE, el extracto de la Resolución de 29 de julio de 2026 de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal por la que se aprueba, al amparo de competencias estatales, la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas a financiar a entidades sin ánimo de lucro programas experienciales de empleo y formación TándEM dirigidos a personas jóvenes extranjeras cuya guarda y tutela sea o haya sido asumida por las Administraciones Públicas, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, BDNS(Identif.): 923042.

Se ha advertido error material de hecho en el artículo 15.2 de la mencionada resolución, consistente en un error en la fecha efectiva de inicio de las actuaciones.

A este respecto, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 109.2, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por medio de la presente resolución, la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal,

RESUELVE: Rectificar el error producido en el artículo 15.2 de la Resolución de 29 de julio de 2026 de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, en el siguiente sentido:

Donde dice: “La fecha efectiva de inicio deberá tener lugar dentro del mes natural siguiente a la fecha estimada de inicio que conste en la resolución, y en todo caso antes del 10 noviembre de 2026.”

debe decir: “La fecha efectiva de inicio deberá tener lugar dentro del mes natural siguiente a la fecha estimada de inicio que conste en la resolución, y en todo caso antes del 10 diciembre de 2026.”

Madrid, a 29 de octubre de 2026. El Director General del Servicio Público de Empleo Estatal. Ricardo Cuesta García

CSV : GEN-6da8-3368-9ca0-3d8f-ca31-b15a-21e8-099a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : RICARDO CUESTA GARCÍA | FECHA : 29/10/2026 10:16 | Sin acción específica